



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0153 -2010-GORE-ICA/GRINF

Ica, **27 AGO. 2010**

VISTO, el Oficio N° 638-2010-GORE-ICA/GRINF-ORAJ respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **JESSICA RAQUEL PACHECO TORRES** contra la Resolución Denegatoria Ficta por Silencio Administrativo Negativo no emitida por la Dirección Regional de Transportes.

CONSIDERANDO:

Que, mi Despacho ha notificado el Oficio N° 638-2010-GORE-ICA/GRINF-ORAJ de fecha 12 de agosto 2010, se le corrió traslado de la omisión advertida de su recurso de apelación, con la finalidad de subsanarla en el término de dos (02) días;

Que, "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo..." esto según el Art. 16 Numeral 16.1, concurrente con ello el Art. 18° Numeral 18.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dice: "La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó...";

Que, así mismo el artículo 113° del cuerpo legal antes acotado refiere que todo escrito presentando ante la Administración Pública deberá contener requisitos de observancia obligatoria, de igual modo concordante con ello el artículo 211° del mismo cuerpo legal dice: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado";

Que, en atención de los referidos artículos y su persona no habiendo subsanado dicha omisión dentro del plazo establecido, corresponde a esta mi representada **DECLARAR IMPROCEDENTE** su Recurso de Apelación, agotando la presente vía y dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía que corresponda.

Estando al Informe Legal N° 597-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", así como con el D.L. N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **JESSICA RAQUEL PACHECO TORRES** contra la Resolución Denegatoria Ficta por Silencio Administrativo Negativo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y dejando a salvo el derecho de valer en la vía correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Agotar la Vía Administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. **ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**
(e) GERENTE REGIONAL

